



GOBIERNO
DE ESPAÑA

SUBDELEGACIÓ DEL
GOVERN VALENCIA

OFICINA D'ESTRANGERS
VALENCIA

SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO VALENCIA

OFICINA DE EXTRANJEROS
VALENCIA

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES ARRAIGO SOCIAL

HOJA INFORMATIVA Nº 36

Fecha de actualización: AGO 2022

1.- TIPO DE AUTORIZACIÓN

► Se trata de una autorización de **residencia temporal** por circunstancias excepcionales que se podrá conceder a ciudadanos extranjeros que se **hallen en España** y, o bien tengan vínculos familiares en España o estén integrados socialmente. Regulado en el artículo 124.2 del Real Decreto 557/2011, de 20 de Abril.

2.- REQUISITOS:

1. **No ser ciudadano de un Estado de la Unión Europea**, del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o familiar de ciudadanos de estos países, a los que les sea de aplicación el régimen comunitario.
2. Carecer **de antecedentes penales** en España y en los países anteriores de residencia por delitos tipificados en el ordenamiento español.
3. **No tener prohibida la entrada en España** y **no figurar** como **rechazable** en los Estados miembros del **Espacio Schengen**.
4. **No encontrarse**, en su caso, **dentro del plazo de compromiso de no retorno** a España que el extranjero haya asumido al retornar voluntariamente a su país de origen.
5. Haber **permanecido con carácter continuado** en España durante un periodo mínimo de **tres años**. Para que este requisito se cumpla, las **ausencias** de España durante este período **no pueden superar los 120 días**.
6. Tener **vínculos familiares** (cónyuge o pareja de hecho registrada, ascendientes o descendientes en primer grado y línea directa) con otros extranjeros residentes o con españoles que residen en España, **o bien**, presentar un **informe que acredite su integración social emitido por la Comunidad Autónoma** (o el Ayuntamiento si la Comunidad Autónoma lo ha autorizado), en cuyo territorio tenga su domicilio habitual.

En caso de que el informe no haya sido emitido en el plazo de 30 días, circunstancia que habrá de ser debidamente acreditada por el interesado, podrá justificarse este requisito por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

7. Contar con **un contrato** de trabajo **firmado** por el trabajador y empleador, que garantice al menos el salario mínimo interprofesional o el salario establecido, en su caso, en el convenio colectivo aplicable.

En el sector agrario, se podrán presentar **dos contratos** con **distintos empleadores** y **concatenados cada uno de ellos**.

También se admite la presentación de **varios contratos** en una **misma o distinta ocupación**, trabajando parcialmente y **simultáneamente para más de un empleador**.

8. El **órgano que emita el informe** podrá recomendar que se **exima al extranjero de la necesidad de contar con contrato de trabajo**, siempre y cuando acredite que cuenta con **medios económicos suficientes que supongan al menos, el 100% del INGRESO MÍNIMO VITAL con carácter anual**. Si cumplen los requisitos en materia de trabajo para obtener una autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia, se podrán alegar que los medios económicos derivan de una actividad desarrollada por cuenta propia.

3.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. **Impreso** de solicitud en modelo oficial (**EX-10**) por duplicado, debidamente cumplimentado y **firmado por el extranjero**. Dicho impreso puede obtenerse en https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod_solicitudes2/index.html
 2. **Copia del pasaporte completo**, título de viaje o cédula de inscripción con **vigencia mínima de cuatro meses**. Deberá exhibirse el documento original en el momento de presentar la solicitud.
 3. Documentación acreditativa de la **permanencia continuada en España** durante un periodo mínimo de **tres años**. La documentación que se aporte deberá ser original, acompañando una copia para su cotejo, o copia compulsada. También deberá contener los datos de identificación del solicitante. Preferentemente, la documentación debe haber sido emitida y/o registrada por una Administración Pública española. A título de ejemplo, se tomarán en consideración documentos relativos al empadronamiento, a una hospitalización, a una consulta médica en la sanidad pública, así como cualquier documentación municipal, autonómica o estatal que justifique su presencia en España.
 4. Certificado de **antecedentes penales** expedido por las Autoridades del país o países en que el solicitante haya residido durante los cinco últimos años **anteriores a la entrada** en España, debidamente legalizado, traducido y actualizado.
 5. Documentación acreditativa de los **vínculos familiares** exigidos (certificado de matrimonio o del registro de parejas, certificado de nacimiento u otros documentos), así como empadronamiento actualizado de los mismos, **o bien, informe MUNICIPAL de inserción social** emitido por autoridad competente en el lugar de residencia donde tenga el **domicilio habitual** el solicitante.
 6. Documentación acreditativa de los **medios de vida**:
 - 6.1. **Contrato o contratos de trabajo** con las características exigidas, firmado por el empleador/empresario y trabajador, sin enmiendas ni tachaduras. También deben acompañarse los siguientes documentos:
 - 6.2. **En caso de no presentarse el contrato**, podrán acreditarse los medios de vida si el **informe MUNICIPAL** sobre la integración social del extranjero así lo indica y recomienda eximir al solicitante de dicho requisito. En este caso, los **MEDIOS DE VIDA** se podrán acreditar:
 - **Documentación que acredite tener medios de vida suficientes para su manutención, que supongan al menos, el 100% del Ingreso Mínimo Vital con carácter anual.**
 - **En los casos en que se pretenda realizar una actividad por cuenta propia, se deberán presentar los siguientes documentos:**
 - En actividades comerciales minoristas y prestación de los servicios enumerados en el Anexo del Real Decreto Ley 19/2012, que se realicen en establecimientos permanentes, cuya superficie útil sea igual o inferior a 750 metros cuadrados, **declaración responsable** o comunicación previa (en los términos el artículo 69 de la Ley 39/2015) y, en su caso, justificante de pago del tributo correspondiente. En el **resto de las actividades** y prestaciones de servicios profesionales, **relación de las autorizaciones o licencias que se exijan para la instalación**, apertura o funcionamiento de la actividad proyectada o para el ejercicio profesional, indicando, la situación en la que se encuentre los trámites para su consecución, incluyendo, en su caso, las certificaciones de solicitud ante los organismos correspondientes.- Proyecto de establecimiento, inversión prevista y forma de obtenerla (compromiso de apoyo por parte de entidades financieras u otras), rentabilidad esperada y puestos de trabajo que se prevea crear;
 - **Copia de la documentación que acredite la suficiencia de la inversión prevista para la implantación del proyecto y sobre la incidencia, en su caso, en la creación de empleo, incluyendo como tal el autoempleo.**
- A título de ejemplo y con independencia de su justificación mediante otros medios admisibles en Derecho, **los apartados b), c) y d) pueden ser acreditados por el informe de valoración** emitido por una de las siguientes organizaciones:
- Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA)
 - Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA)
 - Confederación Intersectorial de Autónomos del Estado Español (CIAE)
 - Organización de Profesionales y Autónomos (OPA)
 - Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores (UATAE)
- Copia de la capacitación y, en su caso, la cualificación profesional legalmente exigida para el ejercicio de la profesión (ej. Médico, Abogado, etc.)

Se deberá **presentar ORIGINALES Y COPIAS de todos los documentos señalados**. Para el caso de declaraciones tributarias o de Seguridad Social presentadas telemáticamente, será necesario que se pueda comprobar el Código Seguro de Verificación que se señala en el pie de las mismas.

NOTA IMPORTANTE DE LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN OTROS PAÍSES

Para la legalización de documentos consulte la hoja informativa nº 98 a través del enlace:

<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/informacioninteres/informacionprocedimientos/Ciudadanoscomunitarios/hoja098/index.html>

4.- INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO

► **SUJETO LEGITIMADO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD:** El ciudadano extranjero **personalmente**, o su representante legal en el supuesto de ser menor o incapaz

► **LUGAR DE PRESENTACIÓN:**

- **PRESENCIALMENTE, CON CITA PREVIA** solicitada a través de correo electrónico:

Debe remitir la documentación de su solicitud al correo electrónico:

citaextran.valencia@correo.gob.es

La documentación enviada se remitirá al departamento encargado de su trámite, que contactará con usted para citarle en la Oficina de Extranjería en Valencia en Calle Diputada Clara Campoamor 23

- **POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:** puede solicitar su autorización a través de la PLATAFORMA MERCURIO, siempre que disponga de certificado digital o CI@ve. Puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/mercurio2>

► **TASA DE TRAMITACIÓN:** se devengará en el momento de **admisión a trámite** de la solicitud, y deberá abonarse en el plazo de **diez días hábiles**, es:

MODELO 790 (el importe de la tasa aparecerá automáticamente al seleccionar la opción correspondiente)

• **CÓDIGO 052 – Epígrafe 2.5 (Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales)**

▷ Puede descargar la tasa correspondiente (tasa 052 y/o tasa 062 según corresponda) a través de:

▪ <https://sede.administracionespublicas.gob.es/procedimientos/index/categoria/33>

► **PLAZO DE RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD:** **3 meses** contados a partir del día siguiente a la fecha en que haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. **Transcurrido dicho plazo** sin que la Administración haya practicado la notificación, se **podrá entender** que la solicitud ha sido **DESESTIMADA** por silencio administrativo, sin perjuicio de que la resolución posterior que se dicte pueda tener carácter positivo o negativo.

► La concesión de la autorización de residencia, lleva aparejada una **autorización de trabajo por cuenta ajena o propia** en España durante la vigencia de aquélla, si los medios de vida acreditados derivan de una actividad por cuenta ajena o propia. En caso contrario, únicamente autorizará para residir.

► En el plazo de **un mes** desde la **notificación de la concesión** de la autorización de residencia por circunstancias excepcionales, deberá realizarse, en su caso, la **afiliación y/o alta de la Seguridad Social** por la misma empresa que figura en el contrato que obra en el expediente. Cumplida la condición la autorización comenzará su período de vigencia.

En el caso de que los medios económicos no deriven de actividad por cuenta ajena o propia la vigencia de la autorización comenzará desde la notificación de la concesión de la autorización

► En el plazo de **un mes** desde la entrada en vigor, el extranjero deberá solicitar **personalmente** la **Tarjeta de Identidad de Extranjero** en la Comisaría de Policía de la provincia donde tenga fijado su domicilio.

► El solicitante exhibirá en el momento del trámite de huella su pasaporte o título de viaje o cédula de inscripción para acreditar su identidad y aportará:

1. **Solicitud** de tarjeta de identidad de Extranjero, en modelo oficial **(EX-17)** disponible en https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod_solicitudes2/index.html
2. Puede descargar la tasa en el siguiente enlace: https://sede.policia.gob.es/Tasa790_012/
Debe seleccionar la opción: TIE que documenta la primera concesión de la autorización de residencia temporal, de estancia o para trabajadores transfronterizos
3. Acreditación del **alta en Seguridad Social**.
4. **Tres fotografías** recientes en color, en fondo blanco, tamaño carné.

► La autorización concedida tendrá una **vigencia de un año** y a su término se podrá solicitar autorización de **residencia o una autorización de residencia y trabajo**.